

Constancia secretarial: Manizales, treinta (30) e agosto de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que el comitente allegó aclaración a la comisión que correspondió por reparto según despacho comisorio No. 007 proveniente del Juzgado Sexto Civil del Circuito de esta ciudad.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, treinta (30) de agosto de 2021

Auxíliese y devuélvase en la forma solicitada el Despacho Comisorio No. 007 ordenado el 12 de Marzo de 2021 por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, el que fue aclarado mediante providencia del 10 de agosto de la presente anualidad dentro del proceso ejecutivo promovido por José Javier Osorio contra la Sociedad Ingeinmiobiliaria el Constructor S.A. radicado con el No. 17001-31-03-2019-00133-00-00.

El referido comisorio fue conferido para *“corresponde a la entrega al nuevo secuestre del inmueble con folio de matrícula No. 100-62596 ubicado en la calle 53 No. 17-04 Urbanización la Leonora II Etapa de la ciudad de Manizales, bien inmueble que se persigue en esta acción, en razón al relevo efectuado frente a Franco Proyectos E.U.”*

El comitente mediante providencia del 12 de marzo de 2021 ordenó la comisión y confirió la facultad de subcomisionar¹.

Para nombrar nuevo secuestre y la práctica de la diligencia de entrega la nuevo secuestre del inmueble identificado con folio de matrícula **No. 100-62596** de propiedad de la Sociedad Ingeinmiobiliaria el Constructor S.A NIT: 900.310.175, se ordena subcomisionar al Alcalde de Manizales, atendiendo al contenido de los incisos 2º y 3º, párrafos 1º, 2º y 3º del artículo 38 del CGP, párrafos adicionados por el artículo 1º de la Ley 2030 de 2020 y conforme a las facultades conferidas por el comitente, a quien se le conceden amplias facultades para subcomisionar, delegar, nombrar secuestre, posesionarlo y relevarlo en caso necesario.

¹ Folio 01 pág. 61

Al auxiliar de la justicia que se designe se le señalan como honorarios por la asistencia a la diligencia la suma de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000).

Expídase el Despacho comisorio correspondiente con los anexos necesarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

***Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Civil 011
Juzgado Municipal
Caldas - Manizales***

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

***6f48d18402532eaf94972e70a113e84acd7257e1f34e2c52639
9889d4e136e2d***

Documento generado en 30/08/2021 04:11:46 PM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***